

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las doce horas diez minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Si señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 30 de octubre del año 2014: Sra. Lidice Aldas Giler, presente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, presente; Sr. Washington Naranjo Carrera, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Camposano, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión catorce (14) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente la sesión. Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 23 de octubre de 2014".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejal Gilbert".- **EL CONCEJAL GILBERT:** "Para elevar a moción el primer punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Roberto Gilbert, apoyo de los concejales Navarro, Aldas, Pinto, Flores, entre otros concejales. Para efecto de que conste en actas, tome votación, señor Secretario, con la prevención de que los concejales o concejalas que no hayan asistido a la sesión cuya acta se está conociendo, deberán abstenerse".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Sírvase considerar mi abstención, señor Alcalde".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Sírvase considerar mi abstención, señor Alcalde, de igual manera".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Abstenciones de las Concejalas Alman y Loayza, por no haber asistido".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Navarro, Aldas, Pinto, Flores, entre otros concejales, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor doce (12) Concejales y dos (2) abstenciones de las Concejalas María del Carmen Alman Corozo y Zaida Loayza Romero. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner a

consideración y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por la Concejala MSC. Susana González Rosado, por el día 30 de octubre de 2014".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyo de los concejales Murillo, Naranjo, Pinto y Nicolalde. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la votación".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Murillo, Naranjo, Pinto y Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA CONCEJALA MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO, POR EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014.** *Una vez aprobada la licencia, con su venia señor Alcalde, se incorpora a la sesión el señor Concejal Raúl Gaibort Gallegos, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes*".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Punto tres del orden del día, señor Secretario, sírvase ponerlo en consideración y resolución del Concejo".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **CUARTA REFORMA A "LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Josue Sánchez y Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Para elevar a moción el punto tres del orden del día".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Para apoyar la moción y pedir la palabra. Simplemente para puntualizar ya que no está dentro del orden del día, solicitar formalmente, ya hemos hecho también el procedimiento a través de Secretaría, para solicitar en nombre de los concejales de País y Centro Democrático una reunión para poder, no pedir la palabra en cada punto, sino resolver ciertos temas y proponer ciertas soluciones sobre algunas cosas que están de dominio público y que iríamos simplemente a través de este intermedio dejar establecido eso".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Con todo gusto señor Concejal, que se disponga que para la próxima semana, tan pronto acabe el feriado, tener una reunión con la señorita, señoras y señores Concejales de Alianza País. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 3

Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josué Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Jorge Pinto y Raúl Gaibort, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA CUARTA REFORMA A "LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL". DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvese poner a consideración y resolución del Concejo el punto cuatro del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de LA SEXTA MODIFICACIÓN A LA "ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS CON FRENTE A LA CALLE 9 N.O. VICTOR EMILIO ESTRADA SCIALUGA, CALLE 11C N.O. ISABEL HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D N.O. DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C N.O. CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES CALLE QUINTA), CALLE 12 N.O. DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, Av. 30 N.O. GUAYACANES, AV. 28 N.O. JUAN DE DIOS MARTINEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 N.O. MIGUEL ASPIAZU CARBO (ANTES CONTINUACION DE LAS LOMAS), AV. 26 N.O. DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 N.O. DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACIÓN SUR)", de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- EL SEÑOR ALCALDE: "En consideración de ustedes. Concejales Samaniego y Loaiza".- EL CONCEJAL SAMANIEGO: "Sí señor Alcalde, para elevar a moción el punto cuatro del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción del Concejal Manuel Samaniego, apoyo de los concejales Flores, Pinto, Morales, Nicolalde, Sánchez, Naranjo, Baquerizo y Murillo. Concejales Loayza y Navarro han pedido la palabra".- LA CONCEJALA LOAYZA: "Sí, señor Alcalde. Estoy de acuerdo en aprobar este cambio de Ordenanza, pero quisiera que se lleve a conocimiento una preocupación que tenemos los concejales de si se ha revisado exactamente las cargas que va a tener en alcantarillado, en energía eléctrica y las cargas vehiculares que van a tener estas zonas, que ya como sabemos todas son intransitables en horas picos. Urdesa está complicadísimo y no solamente Urdesa, también quiero tocarle el tema de la ciudadela Miraflores. Yo crecí en esta ciudadela, mis padres viven ahí, es un problema de tránsito, es un problema de parqueo. En la casa de mi madre, que viven mi madre, que es una persona de la tercera edad, es imposible parquarse, una ambulancia no puede parquarse, olores nauseabundos que emiten los restaurantes en la calle principal. Entonces quisiera saber si en esta ordenanza que se va a aprobar en primer debate, se ha tomado en cuenta estas cargas de alcantarillado que va a causar en Urdesa, cargas de instalaciones eléctricas, una ciudadela que tiene más de 60 años. Esa es mi pregunta señor Alcalde".- EL SEÑOR ALCALDE: "No se puede hacer una reforma de este tipo sin considerar lo que usted indica, señora Concejala. En todo caso como este es un primer debate, habrá tiempo para que usted pueda conversar con el señor

Director de Urbanismo para que le dé cuenta de las consideraciones que llevan a este cambio, que está pedido y consensuado por los usuarios. Pero en todo caso, con gusto está a la orden la información. Tome votación señor Secretario y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, Nicolalde, Pinto, Sánchez, Baquerizo, Naranjo y Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE LA SEXTA MODIFICACIÓN A LA “ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS CON FRENTE A LA CALLE 9 N.O. VICTOR EMILIO ESTRADA SCIALUGA, CALLE 11C N.O. ISABEL HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D N.O. DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C N.O. CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES CALLE QUINTA), CALLE 12 N.O. DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, AV. 30 N.O. GUAYACANES, AV. 28 N.O. JUAN DE DIOS MARTINEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 N.O. MIGUEL ASPIAZU CARBO (ANTES CONTINUACION DE LAS LOMAS), AV. 26 N.O. DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 N.O. DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACIÓN SUR)”**, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Continúe con el punto cinco del orden del día señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de la “REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL” de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejales Flores y Aldas”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Señor Alcalde, cumpliendo lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Reforma a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos, lo elevo a moción el punto cinco del orden del día”.- **LA CONCEJALA ALDAS:** “Buenas tardes, señor Alcalde, señores Concejales, apoyo la moción planteada por la Concejala Flores, de hecho la reforma a esta ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos tiene que ver con la posibilidad de una reelección por más de una vez del Jefe del Cuerpo de Bomberos. Nosotros estamos absolutamente claros que si el ejercicio en función del Jefe de Cuerpo de Bomberos es el más adecuado y pasa para poder ser ratificado por este Concejo que ha sido electo popularmente, es posible y no tenemos ninguna objeción con respecto a eso. Si quisiera topar también este punto lastimosamente, al inicio no lo planteé como una moción, la solidaridad con todos los damnificados en el incendio del día de ayer en el mercado de transferencia. Creo que también es

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 5

importante señor Alcalde, en esta reunión de trabajo que vamos a tener con usted, que usted nos ha permitido tener con el bloque, poder entregarle una propuesta para ver cómo podemos también apoyar. No solamente necesitamos conocer qué es lo que pasó, sino también lo que tenemos que hacer para que las magnitudes de incendio como este, afecten lo menos posible en próximas ocasiones y pudiéramos evitarlos incluso en próximas ocasiones. Entonces, plantear un poco en este espacio la solidaridad con los damnificados del incendio del día de ayer". - **EL SEÑOR ALCALDE:** "Más allá, perdón que interrumpa no a usted sino al curso de la sesión, más allá de que la solidaridad, por supuesto que está allí, es menester ya que usted ha tocado el punto, informar lo siguiente: De acuerdo al Art. 318 del COOTAD, párrafo segundo, que le ruego leer en la parte pertinente, señor Secretario, no se pueden resolver este tipo de asuntos mientras no están los informes pertinentes. Creo que me creen, de manera que no es necesaria la ley. Tan pronto esté el informe pertinente con gusto trataremos este asunto, simplemente debo decirles lo siguiente: punto número uno, el informe técnico administrativo determinará las circunstancias. Punto número dos, se han tomado las medidas necesarias para que todo el restablecimiento del servicio ingresos y egresos de productos, etc., se desarrolle con normalidad. Punto número tres, los bienes municipales se hallan totalmente cubiertos por la póliza de seguro. Por allí he oído un comentario de alguien que presume saber de todo, pero yo pienso que demuestra no sabe de nada, que habla de que por qué no se han asegurado los bienes privados de los comerciantes. Porque sería un peculado. El Municipio asegura sus bienes, tiene daños contra terceros, a favor de terceros, desde otro punto de vista. Si mañana una edificación se derrumba, si en un incendio alguien muere, que gracias a Dios, aquí no ha habido ese tipo de desgracia que lamentar, entonces sí hay cobertura, si el incendio fuese por culpa de la Municipalidad, imagínense ustedes, entonces cabe en la póliza que se cubran los bienes de terceros, pero en circunstancias normales el Municipio no puede tomar cobertura contra bienes de terceros, de su propio peculio, porque sería pagar actividades privadas, lo cual está prohibido por la ley. Déjeme ponerle un ejemplo: la Junta de Beneficencia de Guayaquil es la dueña del Policentro. Si hay un incendio en el Policentro, la Junta no puede ni debe responder por los bienes de las personas naturales y jurídicas que tienen negocio en el Policentro que están obligados y son precavidos a asegurar sus propios bienes dentro del giro del negocio. De manera que para hablar, salvo que uno quiera politizar las cosas y hacer el papel de ridículo, lamentablemente hay que tener un poquito de experiencia y saber de qué se trata el tema. Sin embargo, evidentemente lo repito, ya lo dije antes, cualquier sugerencia que tengamos que conversar será siempre bienvenida, pero ya que usted ha tocado el punto correspondía a mí aclarar lo pertinente. Concejales Naranjo y Samaniego". - **EL CONCEJAL NARANJO:** "Solamente retomando la reforma a esta ordenanza de autonomía y funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos. Para efecto de información, señor Alcalde, todos los bomberos son voluntarios y aparte de ser voluntarios son técnicos. Es importante que esto quede establecido porque estamos en primer debate y hay que aportar". - **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Sí señor Alcalde, para aclarar mi postura personal. Yo creo que al igual que la gran mayoría de los ecuatorianos, yo estoy en contra de las reelecciones indefinidas y no hay que confundir lo que estamos haciendo en este momento, esto es, una designación que es una cosa distinta a una reelección". - **LA CONCEJALA ALDAS:** "Gracias señor Alcalde. Primero que nada, como usted lo ha manifestado y yo lo he manifestado en mi expresión, estamos esperando como siempre el informe pertinente. Creo que las acciones que ha realizado el Municipio para no dejar desabastecido a Guayaquil, son las oportunas y las que esperaban como mínimo obviamente los guayaquileños. En todo caso, la intención sería también que independientemente, no tuvieran seguro estos trabajadores que

tienen sus locales en este mercado, tengan la posibilidad de contar con alguna aportación o alguna propuesta revisada que podemos presentar la próxima semana en la reunión de trabajo que vamos a tener. Con respecto al punto de la reforma que se está haciendo, tiene la posibilidad de volver a mantenerse en un cargo. Independientemente de cómo se llama, eso es en el fondo el espíritu del tema. Siempre y cuando tenga la persona la calidad moral realmente como lo acaba de manifestar el Concejal Naranjo, toda la capacidad técnica y realmente pueda hacer un excelente trabajo, nosotros lo vemos bienvenido”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “La solidaridad no tiene otra ley que la ética, la conciencia y el límite legal en que pueda ser concretada. De manera que siempre debemos ser solidarios con esos límites. De manera que, aunque redunde, estamos abiertos a conversar sin ninguna demagogia y dentro de las posibilidades legales, pero debo hacer una simple advertencia. Hoy día leía en el periódico, una señora que dice que la mamá ha perdido cien mil dólares en el incendio. Si usted vende arroz para perder US\$100,000.00, tiene que tener 3.330 quintales de arroz, en uno de los 40 puestos quemados, me parece que no entran salvo que las dimensiones del arroz se hayan reducidos terriblemente. Si uno tiene aceite, casi casi necesita ser socio el señor González Artieda en La Favorita para almacenar el aceite en esa cantidad. Así que solidaridad es una cosa, atender pedidos de avivatos es otra muy distinta a la que yo al menos no me voy a prestar. Tome votación señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Aldas, Samaniego y Gilbert, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LA “REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL” DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Continúe con el punto seis del orden del día señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se declara **PRIORITARIO EL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “LAS ESCLUSAS Y SUS COMPONENTES COMPLEMENTARIOS”**; y **RATIFICAR**, el pedido del Alcalde de Guayaquil, contenido en los oficios AG-2014-27371 y AG-2014-30568 dirigidos al Ministerio de Finanzas, en los cuales se requirió el otorgamiento de la Garantía Soberana y cupo de financiamiento por US\$205,000,000.00, respectivamente, destinados a financiar el Proyecto antes referido”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejales Leopoldo Baquerizo y Luzmila Nicolalde”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Sí señor Alcalde, para elevar a moción el punto seis del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyo de la Concejala Luzmila Nicolalde. Tome votación señor Secretario y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 7

Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los Concejales Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores y Jorge Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DECLARAR PRIORITARIO EL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "LAS ESCLUSAS Y SUS COMPONENTES COMPLEMENTARIOS"; Y RATIFICAR, EL PEDIDO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, CONTENIDO EN LOS OFICIOS AG-2014-27371 Y AG-2014-30568 DIRIGIDOS AL MINISTERIO DE FINANZAS, EN LOS CUALES SE REQUIRIÓ EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA SOBERANA Y CUPO DE FINANCIAMIENTO POR US\$205,000,000.00, RESPECTIVAMENTE, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO ANTES REFERIDO**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Continúe con el punto siete del orden del día señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **7.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB GUAYAS DE TIRO Y AVIACIÓN**, instrumento que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico por la suma de US\$10,000.00 que servirá para cubrir parte de los gastos generados en la organización del programa deportivo denominado "VI VUELTA CICLÍSTICA CIUDAD DE GUAYAQUIL", llevado a cabo el día 26 de octubre de 2014 en el Malecón Simón Bolívar de esta ciudad; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que procuran el desarrollo deportivo en el cantón. **7.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y NOISER S.A., EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DEL "CHALLENGER CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 40,000.00, para ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en las diversas actividades tendientes a la realización del "CHALLENGER CIUDAD DE GUAYAQUIL" en el mes de noviembre del año 2014; aporte que se otorga como una forma de contribuir al desarrollo de importantes eventos que por su trascendencia promueven el desarrollo deportivo y turístico de Guayaquil".- EL SEÑOR ALCALDE: "Concejales Naranjo, Aldas, Nicolalde y Gilbert".- EL CONCEJAL NARANJO: "Sí señor Alcalde, para elevar a moción el punto siete uno, por dos razones fundamentales: primero, porque sin sentido del deporte; y segundo, porque la persona que organiza goza de toda la transparencia y no hay un solo evento que haya sido organizado por el Dr. Roberto Gilbert que tenga el más mínimo inconveniente. Así que, señor Alcalde y señores Concejales, elevo a moción el punto siete con sus dos numerales".- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Concejala Aldas".- LA CONCEJALA ALDAS: "Nosotros de hecho apoyamos la moción. Creo que hemos venido señalando en algunas ocasiones respecto a los puntos que tienen que ver con convenios, la importancia de tener el tiempo prudencial para hacerlo, es decir, no regularizar aquellos que ya se han venido dando, sino tratar de tomar en cuenta aquellos que van a ser establecidos. Entendemos que hay circunstancias especiales, yo creo que

eso es lo que puede hablar realmente de una administración absolutamente eficiente y para allá debería apuntar este Municipio; por lo tanto, en el caso del 7.1, que sabemos de hecho el trabajo que lleva el Concejal Gilbert y que apoyamos igual, sabemos que es reciente, se dio en el fin de semana pasado. En el 7.2, logramos en este momento ya pensar en ordenarnos para poder hacerlo a futuro y por lo tanto, en ese sentido estamos absolutamente de acuerdo”.- **EL CONCEJAL GILBERT:** “Para agradecer el apoyo de los colegas y acotar un poquito más de lo que es la sexta vuelta de Guayaquil, la ciclística. 200 pedalistas, 200 ciclistas de todo el país estuvieron aquí en el Malecón, a continuación de una maratón que hubo aquí también, se arrancó a las 11 y se terminó en el Malecón a las 12. El agradecimiento a la Comisión de Tránsito del Ecuador por su aporte, a los compañeros concejales. Qué bonito ver tres miembros del Ejército ecuatoriano de la Federación Deportiva Militar del Ecuador, se habían enterado por las redes sociales de esta carrera, que es la sexta que se realiza, seis años consecutivos. Y me comentaron: pernoctamos, venimos a correr en este malecón y luego nos fuimos a almorzar al Malecón 2000. Es decir, el fin de esta carrera significa unir más a los deportistas de esta disciplina del país y cada día se viene haciendo más fuerte esta unión, es una clásica como se dice en deporte la vuelta ciclística, la cual agradezco muchísimo el apoyo de los compañeros aquí presentes, gracias, y lo propio por el 7.2”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Tome votación señor Secretario y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Washington Naranjo Carrera, debidamente respaldada por los Concejales Roberto Gilbert, Leopoldo Baquerizo, Lidice Aldas y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:**
7.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB GUAYAS DE TIRO Y AVIACIÓN, INSTRUMENTO QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO POR LA SUMA DE US\$10,000.00 QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DENOMINADO “VI VUELTA CICLÍSTICA CIUDAD DE GUAYAQUIL”, LLEVADO A CABO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL MALECÓN SIMÓN BOLÍVAR DE ESTA CIUDAD; APOORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE PROCURAN EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL CANTÓN.
7.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y NOISER S.A., EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DEL “CHALLENGER CIUDAD DE GUAYAQUIL”, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$ 40,000.00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL “CHALLENGER CIUDAD DE GUAYAQUIL” EN EL MES DE NOVIEMBRE

DEL AÑO 2014; APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE IMPORTANTES EVENTOS QUE POR SU TRASCENDENCIA PROMUEVEN EL DESARROLLO DEPORTIVO Y TURÍSTICO DE GUAYAQUIL.- EL SEÑOR ALCALDE: "Continúe con el

punto ocho del orden del día señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2014-011 de fecha 27 de octubre de 2014, respecto de 50 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.-SMG-2014-9874.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0057-020**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 34 SO entre calle 27 SO y Callejón 27 SO, en un área de **211,21 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **BLAS TEMISTOCLES YAGUAL PANCHANA**.-2.- **SMG-2014-9873.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0068-002-02**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 21 SO entre Av. 3 SO y Av. 02 SO (calles Francisco de Marcos entre García Moreno y Antepará), en un área de **116,51 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **UBIELY LINDAO URREGO**.-3.- **SMG-2014-9872.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0121-015**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 38SO y 37 SO, en un área de **367,19 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los Hnos. **MARÍA ANGÉLICA ESPINOZA NARANJO, ÁNGEL FRANCISCO ESPINOZA NARANJO, MÓNICA NARCISA ESPINOZA NARANJO Y BRYANT JEAN PIERRE ESPINOZA BAUTISTA**.-4.-**SMG-2014-9871.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0198-021**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 8 SO entre calle 38ASO y 39 SO (calles Tulcán entre Cristóbal Colón y O'Connors), en un área de **98,33 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **SOFÍA ALEJANDRA SANTOS BENAVIDES**.-5.- **SMG-2014-9879.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **06-0092-004**, parroquia urbana Ayacucho, ubicado en la calle 22 SE entre Avs. 1C SE y 1B SE (calles Letamendi entre Villavicencio y Guaranda), en un área de **309,86 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ALBA ARACELY QUIMI ROMERO**.-6.- **SMG-2014-9865.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0003-002-02**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en calle 22 SO entre Av. 1 SO y Eje N-S (calles Letamendi entre Machala y Av. Quito), en un área de **99,97 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ARMANDA ADELA CORONEL RIVERA**.-7.-**SMG-2014-9868.-COMPRAVENTA DE 51,75m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **60-1534-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 2° PA 20 NO y Av. 38C NO, considerándose el avalúo de **USD\$ 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **VIDAL LUIS LOOR RODRÍGUEZ y HERLINDA ROSALÍA MUÑOZ MENDOZA**.-8.- **SMG-2014-9867.-COMPRAVENTA DE 20,04m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. 60-

1840-001-01, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 1° Pasaje 34 NO y calle 19I NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ADOLFO MEDARDO SUÁREZ CIRINO y ADELICIA VAQUE JAIME.-9.- SMG-2014-9866.-COMPRAVENTA DE 101,19m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **48-133-006**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 28 NO entre Av. 38 NO y Estero, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los Hermanos **CARMEN AMADA, BETTY CARLOTA Y SEGUNDO NAPOLEÓN VILLACÍS GARCÍA.-10.- SMG-2014-9876.-COMPRAVENTA DE 60,08m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **58-0340-005**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 7, considerándose el avalúo de **USD \$ 3,60 (tres 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las señoras **MARÍA ELENA FERRÍN RAMOS, FÁTIMA MARÍA SUPLEWICHE FERRÍN y MANUELA DAYANARA SUPLEWICHE FERRÍN.-11.-SMG-2014-9877.-COMPRAVENTA DE 128,99m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **42-0025-010**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 31 SO y Av. 30 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los hermanos **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ GAONA y EDWARD RANDY SÁNCHEZ GAONA.-12.-SMG-2014-9878.-COMPRAVENTA DE 50,82m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **60-1537-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 38C NO y 4° Pasaje 19I NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **NELSON JACINTO CHUYA GUAMÁN y SANDRA ANTONIA CHÁVEZ VITERI**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;...". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2014-11107 del 11 de septiembre del 2014, agregado al expediente.-**13.-SMG-2014-9864.-COMPRAVENTA DE 442,49m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **200-0138-002**, parroquia Posorja, ubicado en la calle Juan Urquiza, considerándose el avalúo de **USD \$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JORGE CLAUDIO ADUM BANCHÓN Y MARTHA ELENA SOLÓRZANO QUINDE.-14.- SMG-2014-9870.-COMPRAVENTA DE 37,79m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **42-0243-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 41 SO y 33 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **INGRID DE JESÚS LOZANO BONILLA y LORENA MARIUXI LOZANO MÉNDEZ.-15.-SMG-2014-9869.-COMPRAVENTA DE 31,82m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **42-0057-010**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 SO entre las Avs. 34 SO y 35 SO (calles Venezuela entre Vigésima Quinta y Vigésima Sexta), considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los

Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **MILTON ALCÍVAR VEGA GONZÁLEZ Y CECIBEL JANET SOLÍS YÉPEZ. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 16.- SMG-2014-9844.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa y Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **58-3255-018**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Bloque 2, en un área de **175,51 m²**, a favor de los señores **JUAN ANDRÉS PALADINES y LUZ AURORA CASTILLO JAYA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11331 del 17 de junio del 2014.- **17.- SMG-2014-9845.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Lubricadora)**, del solar signado con código catastral No. **91-0131-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Ángeles, en un área de **205,27 m²**, a favor de la señorita **DIANA YAMILEC BRITO SOLANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11338.-**18.-SMG-2014-9843.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **42-0391-021-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles 26 SO entre Avs. 47 SO y 48 SO, en un área de **70,40 m²**, a favor de los cónyuges **FAUSTINO EMILIO PALMA CASTILLO y ZOILA LUISA VALENCIA BETANCOURT**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15028 del 12 de agosto del 2014.-**19.-SMG-2014-9842.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **57-1270-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 10D, en un área de **345,01 m²**, a favor de los cónyuges **LUIS PROBO ULLÓN MACÍAS y NORA VELASCO SÁNCHEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14216.-**20.- SMG-2014-9841.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **42-0134-022**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 35A SO entre Avs. 52 SO y 53 SO, en un área de **103,43 m²**, a favor de los cónyuges **SIMÓN TAYUPANDA REINOSO y ANA MARÍA TAYUPANDA PARREÑO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7707.- **21.- SMG-2014-9840.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar y Despensa)**, del solar signado con código catastral No. **58-2790-006**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO entre calle Pública y Av. 56 NO, Cooperativa Unidos por la Paz 1, en un área de **25,80 m²**, a favor del señor **JEFFERSON VINICIO GUARANGA GUAPI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12668 del 07 de julio del 2014.- **22.- SMG-2014-9839.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bloquera)**, del solar signado con código catastral No. **57-0013-015**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, L-10, en un área de **547,24 m²**, a favor de la señora **MARÍA LIDIA CHANGO GUANGASI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11472 del 19 de junio del 2014.-**23.-SMG-2014-9838.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **58-3411-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 5, en un área de **241,18 m²**, a favor de los señores **PEDRO LEÓN CUJILEMA y MANUELA CUJILEMA CUJILEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11742 del 24 de junio del 2014.-**24.- SMG-2014-9837.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa y Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **58-4966-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 3, en un área de **125,62 m²**, a favor de los

cónyuges **JUAN PILATAXI MULLO Y MARÍA CRISTINA ILLAPA CHICAIZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6830.-25.-SMG-2014-9836.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar y Bodega)**, del solar signado con código catastral No. **58-3352-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 3, en un área de **140,22 m²**, a favor de la señorita **BÁRBARA PATRICIA TUMBACO LOOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10477.-26.-SMG-2014-9835.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de Materiales de Ferretería)**, del solar signado con código catastral No. **97-0861-012**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Paracaidista, en un área de **191,73 m²**, a favor de los cónyuges **MARCOS ANTONIO CISNEROS ÁLAVA y GERMANIA ELISA ALCÍVAR MEDRANDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8546 del 13 de mayo 2014.-27.-SMG-2014-9834.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-3280-002(1)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Lámina 2, en un área de **363,83 m²**, a favor del señor **ROBERTO CARLOS LOZANO MACÍAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9639 del 27 de mayo 2014.-28.-SMG-2014-9833.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa y Bodega)**, del solar signado con código catastral No. **58-4912-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, en un área de **136,43 m²**, a favor de los cónyuges **MIRIAM SUSANA TENELEMA NAULA y JOSÉ JUAN CEPEDA CAIZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7578 del 28 de abril 2014.-29.-SMG-2014-9832.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Picantería)**, del solar signado con código catastral No. **58-0224-016**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 24 NO entre Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor 3, en un área de **110,15 m²**, a favor de los cónyuges **ROSENDO CORO VALENTE y MARÍA ROSARIO YUQUILEMA TARCO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-05174.-30.-SMG-2014-9831.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Materiales de Construcción)**, del solar signado con código catastral No. **58-3419-10(2)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 4, en un área de **320,26 m²**, a favor de la señora **ELIA BERTHA CÓRDOVA INFANTE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-04855 del 19 de marzo del 2014.-31.-SMG-2014-9830.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería)**, del solar signado con código catastral No. **57-0127-019**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles Lámina 4, en un área de **118,28 m²**, a favor de los cónyuges **HUMBERTO NELSON MORENO MERCHÁN y NANCY SOBEIDA MERCHÁN PIONCE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13769.-32.-SMG-2014-9829.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería)**, del solar signado con código catastral No. **58-0062-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina y calle Pública, Cooperativa Simón Bolívar, en un área de **79,24 m²**, a favor de la señorita **MERCEDES MARÍA ALCÍVAR CEVALLOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13170.-33.-SMG-2014-9828.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega y Local de Alquiler)**, del solar signado con código catastral No. **48-1159-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco 6, en un área de **233,32 m²**, a favor de la señora **OLGA MARÍA**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 13

GARZÓN. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,96 (cero 96/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11615.-**34.-SMG-2014-9856.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **58-1572-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de **330,28 m²**, a favor del señor **FRANCISCO RODOLFO URGILÉS CALI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7995 del 5 de Mayo del 2014.-**35.- SMG-2014-9855.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-1764-019**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de **94,66 m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL CAIZAGUANO FERNÁNDEZ y MANUELA QUISHPE LEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9634.-**36.- SMG-2014-9846.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **97-0861-015**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los Paracaidistas, en un área de **189,99 m²**, a favor de los señores **GABRIEL CACHUPUD CACHUPUD y MARÍA RAMONA BACUY CARRILLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13568 del 21 de julio del 2014.-**37.-SMG-2014-9847.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber y Venta de Medicinas Naturales)**, del solar signado con código catastral No. **58-2795-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Unidos por la Paz I, en un área de **210,75 m²**, a favor de la señorita **TERESA MARIBEL MERCHÁN GALARZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13572. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 38.- SMG-2014-9880.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0195-031**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 40 SO entre calles 24 SO y 26 SO (calles Trigésima Primera entre Argentina y Portete), en un área de **80,77 m²**, a favor de los cónyuges **FAUSTO MANUEL CORONEL LITUMA y CHELMA ABIGAHIL MÉNDEZ CHILAN.-39.- SMG-2014-9881.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **09-0074-012-1**, parroquia urbana Sucre, ubicado en la Av. 8 SO entre calles 13 SO y 14 SO (calles Tulcán entre Huancavilca y Capitán Najera), en un área de **383,92 m²**, a favor del señor **ALFREDO SALOMÓN LLERENA JINES**, representado por Jesús Salvador Llerena Núñez.-**40.-SMG-2014-9882.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0154-06**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 6 SO entre calles 36 SO y 35 SO (calles Esmeraldas entre Chavez Franco y Nicolás Augusto González), en un área de **149,45 m²**, a favor del señor **MARÍA AMÉRICA GÓMEZ GONZÁLEZ.- TRÁMITE DE COMODATO: 41.-SMG-2014-9862.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar municipal identificado con código catastral No. **93-0140-002**, en una superficie de **69,00 m²**, ubicado en la parroquia Tarqui, Coop. Martha de Roldós, calle 18 G NO entre Av. 38B NO y 9° PT 38A NO, a favor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP (EMAPAG-EP)**, para desarrollar una Estación de Bombeo. **TRÁMITES DE DONACIÓN: 42.-SMG-2014-9859.-DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral No. **91-3505-001**, en una superficie de **6.564,17 m²**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Av. 12A SE y calle 54B SE y calle 54C SE, a favor del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, donde funciona el **Hospital Materno Infantil "Dra. Matilde Hidalgo de Procel"**.- **43.- SMG-2014-9860.-DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral No. **42-0285-001**, en una superficie de **4.836,896 m²**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 43 SO entre calle 27 SO y calle 28 SO, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, donde funciona la **Escuela Fiscal # 305 "Carmen Sucre"**.- **44.- SMG-2014-9858.-DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral No. **91-3398-001**, en una superficie de **533,80 m²**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, sector Guasmo Sur, Av. 121 SE entre 5to. Callejón 55C SE y 4to. Paseo 55C SE, Cooperativa El

Cóndor, a favor del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, donde funciona el **Subcentro de Salud El Cóndor**. El trámite se sustenta en la disposición contenida en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**45.-SMG-2014-9857.-DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral **No. 91-2391-001**, en una superficie de **1.082,83m²**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, sector Guasmo Sur, Av. 11L SE y calle 56 SE, Cooperativa Guayas y Quil, favor del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, donde funciona el **Subcentro de Salud Guasmo Sur**. El trámite se sustenta en la disposición contenida en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**46.- SMG-2014-9861.-DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral **No. 91-1701-001**, en una superficie de **401,93m²**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calle 57 SE y 2do. Pasaje 11E SE, a favor del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, donde funciona el **Subcentro de Salud Mariuxi Febres-Cordero**. El trámite se sustenta en la disposición contenida en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **TRÁMITE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL.- 47.-SMG-2014-9883.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1770-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Lámina 3, en un área de **113,12 m²**, a favor del señor **JORGE RHONALD QUIMÍ ESPINOSA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10474 del 05 de junio del 2014.- **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 48.-SMG-2014-9863.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 43,36 m2 de excedente de terreno, del solar de código catastral **No. 20-0022-001**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calle 38SO (Geo Chambers) y Eje N-S (Avenida Quito), considerándose el avalúo de **USD\$96,00** por cada metro cuadrado de terreno, a favor de la señora **MARTHA PIEDAD MÉNDEZ ORDOÑEZ**. La **modificación** debe darse en el valor del metro cuadrado del predio, sustituyéndose **USD\$ 96,00** por **USD\$ 78,00**, que es lo correcto, según memorando electrónico DUAR-AyR-2014-02167 del 3 de febrero del 2014, obrante a fojas 26 y 27 del proceso, manteniéndose igual en lo demás.- **49.-SMG-2014-9884.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 02 de octubre del 2014**, mediante la cual se aprobó el Comodato por el plazo de **25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar identificado con código catastral **No. 48-0040-036**, en una superficie de **24.764,94 m²**, ubicado en la parroquia Pascuales, en la Av. 39 NO y calle 27A NO, a favor de la **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**, para la construcción del **Terminal Satelital Norte de la vía a Daule**, dentro del cual la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, entre otros, tiene previsto la construcción de un área comercial (ancla comercial) de 1.350 m2, la cual será concesionada para la instalación de un supermercado o megatienda, conforme al plano que adjunta. La **modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose **24.764,94 m²** por **27.798,92 m²**, que es lo correcto, según levantamiento topográfico practicado por la Dirección de Terrenos, obrante a foja 5 del proceso manteniéndose igual en lo demás. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2014-12782 del 14 de octubre del 2014, agregado al expediente.-**50.-SMG-2014-9885.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DEL 04 DE JUNIO DEL 2009**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar identificado con código catastral **No. 42-0176-030**, ubicado en la Av. 39 SO entre calles 26 SO y 24 SO (calles Trigésima entre Portete y Argentina), parroquia urbana Febres-Cordero, en un área de **323,90m2**, a razón de **USD\$ 45,00** el metro cuadrado de terreno, a favor de la señora **ROSA ESTHER MADRID GONZÁLEZ**, representada por el señor **CÉSAR DAVID SALINAS MADRID**. La **modificación** en mención debe darse en virtud de haberse presentado en la Secretaría Municipal, un testimonio de la Escritura Pública de Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios sobre los derechos de Arrendamiento y Compraventa otorgada a favor de la Compañía **TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TÍA) S.A.**, respecto del solar de código catastral No. 42-0176-030, por los señores Kleber Arturo, Jorge Juan, César David, Martha Narcisca y Felicita Perpetua del Socorro Salinas Madrid, ante el Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón, el 16 de junio del 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de agosto del 2014, a razón de **USD\$ 54,00** cada metro cuadrado de terreno, conforme el avalúo catastral

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 15

vigente para el Bienio 2014-2015. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;...". Cabe agregar que, en función de la suscripción de la Tabla de Convenio de Pago No. 2009-17556 por parte de la señora Rosa Esther Madrid González, los valores cancelado por concepto de Compraventa del Terreno materia del trámite deben ser considerados como abono por la Dirección Financiera al momento de realizar el cobro al actual beneficiario".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejal Josue Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Sí señor Alcalde, para elevar a moción el punto ocho del orden del día, con sus 50 trámites".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Josue Sánchez, apoyo de los Concejales Flores, Navarro, Nicolalde, Loayza, Gilbert, Gaibort, Murillo, Samaniego, Baquerizo y Morales. Tome votación señor Secretario y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josué Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los Concejales Flores, Navarro, Nicolalde, Loayza, Gilbert, Gaibort, Murillo, Samaniego, Baquerizo y Morales, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2014-011 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2014-011, GUAYAQUIL, 27 DE OCTUBRE DEL 2014, SEÑORES, MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2014, CON LA CONCURRENCIA DE LOS SEÑORES CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLADE CORDERO, SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ Y EL INFRASCRITO EN CALIDAD DE PRESIDENTE ENCARGADO DE ESTE ORGANISMO, EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2014-9874: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0057-020, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 34 SO ENTRE CALLE 27 SO Y CALLEJÓN 27 SO, EN UN ÁREA DE 211,21 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR BLAS TEMISTOCLES YAGUAL PANCHANA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ**

DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10674 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2014-9873: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0068-002-02, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AV. 3 SO Y AV. 02 SO (CALLES FRANCISCO DE MARCOS ENTRE GARCÍA MORENO Y ANTEPARA), EN UN ÁREA DE 116,51 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA UBIELY LINDAO URREGO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10672 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2014-9872: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0121-015, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 38SO Y 37 SO, EN UN ÁREA DE 367,19 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HNOS. MARÍA ANGÉLICA ESPINOZA NARANJO, ÁNGEL FRANCISCO ESPINOZA NARANJO, MÓNICA NARCISA ESPINOZA NARANJO Y BRYANT JEAN PIERRE ESPINOZA BAUTISTA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10619 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2014-9871: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0198-021, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 8 SO ENTRE CALLE 38ASO Y 39 SO (CALLES TULCÁN ENTRE CRISTÓBAL COLÓN Y O'CONNORS), EN UN ÁREA DE 98,33 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA SOFÍA ALEJANDRA SANTOS BENAVIDES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 17

AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10623 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2014-9879: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0092-004, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN LA CALLE 22 SE ENTRE AVS. 1C SE Y 1B SE (CALLES LETAMENDI ENTRE VILLAVICENCIO Y GUARANDA), EN UN ÁREA DE 309,86 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ALBA ARACELY QUIMI ROMERO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12784 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2014-9865: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0003-002-02, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN CALLE 22 SO ENTRE AV. 1 SO Y EJE N-S (CALLES LETAMENDI ENTRE MACHALA Y AV. QUITO), EN UN ÁREA DE 99,97 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ARMANDA ADELA CORONEL RIVERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10703 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2014-9868: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 51,75M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1534-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 2° PA 20 NO Y AV. 38C NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VIDAL LUIS LOOR RODRÍGUEZ Y HERLINDA ROSALÍA MUÑOZ MENDOZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10869 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2014-9867: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 20,04M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1840-001-01, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 1° PASAJE 34 NO Y CALLE 19I NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ADOLFO MEDARDO SUÁREZ CIRINO Y ADELICIA VAQUE JAIME. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10339 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2014-9866: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 101,19M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-133-006, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 28 NO ENTRE AV. 38 NO Y ESTERO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HERMANOS CARMEN AMADA, BETTY CARLOTA Y SEGUNDO NAPOLEÓN VILLACÍS GARCÍA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10676 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2014-9876: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 60,08M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0340-005, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 7, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LAS SEÑORAS MARÍA ELENA FERRÍN RAMOS, FÁTIMA MARÍA SUPLEWICHE FERRÍN Y MANUELA DAYANARA SUPLEWICHE FERRÍN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 19

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10670 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2014-9877: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 128,99M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0025-010, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 31 SO Y AV. 30 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HERMANOS JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ GAONA Y EDWARD RANDY SÁNCHEZ GAONA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10338 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2014-9878: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 50,82M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1537-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 38C NO Y 4° PASAJE 19I NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NELSON JACINTO CHUYA GUAMÁN Y SANDRA ANTONIA CHÁVEZ VITERI. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11107 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2014-9864: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 442,49M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0138-002, PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LA CALLE JUAN URQUIZA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JORGE CLAUDIO ADUM BANCHÓN Y MARTHA ELENA SOLÓRZANO QUINDE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE

VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13146 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2014-9870: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 37,79M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0243-001, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA AV. 41 SO Y 33 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES INGRID DE JESUS LOZANO BONILLA Y LORENA MARIUXI LOZANO MÉNDEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11121 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2014-9869: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 31,82M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0057-010, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE LAS AVS. 34 SO Y 35 SO (CALLES VENEZUELA ENTRE VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MILTON ALCÍVAR VEGA GONZÁLEZ Y CECIBEL JANET SOLÍS YÉPEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10706 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2014-9844: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA Y GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3255-018, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 175,51 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN ANDRÉS PALADINES Y LUZ AURORA CASTILLO JAYA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 21

\$1.80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11331 DEL 17 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10696 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2014-9845: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LUBRICADORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0131-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS ÁNGELES, EN UN ÁREA DE 205,27 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA DIANA YAMILEC BRITO SOLANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11338. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10872 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2014-9843: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0391-021-1, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LAS CALLES 26 SO ENTRE AVS. 47 SO Y 48 SO, EN UN ÁREA DE 70,40 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FAUSTINO EMILIO PALMA CASTILLO Y ZOILA LUISA VALENCIA BETANCOURT. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15028 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12783 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2014,

AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2014-9842: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1270-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 10D, EN UN ÁREA DE 345,01 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS PROBO ULLÓN MACÍAS Y NORA VELASCO SÁNCHEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14216. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10668 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2014-9841: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0134-022, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA CALLE 35A SO ENTRE AVS. 52 SO Y 53 SO, EN UN ÁREA DE 103,43 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SIMÓN TAYUPANDA REINOSO Y ANA MARÍA TAYUPANDA PARREÑO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7707. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10677 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2014-9840: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2790-006, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO ENTRE CALLE PÚBLICA Y AV. 56 NO, COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ 1, EN UN ÁREA DE 25,80 M², A FAVOR DEL SEÑOR JEFFERSON VINICIO GUARANGA GUAPI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12668 DEL 07 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 23

AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10698 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2014-9839: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BLOQUERA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0013-015, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES, L-10, EN UN ÁREA DE 547,24 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA LIDIA CHANGO GUANGASI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11472 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10679 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2014-9838: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3411-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 241,18 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PEDRO LEÓN CUJILEMA Y MANUELA CUJILEMA CUJILEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11742 DEL 24 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10701 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2014-9837: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA Y GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4966-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 125,62 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES JUAN PILATAXI MULLO Y MARÍA CRISTINA ILLAPA CHICAIZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6830. EL PROCESO

ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10646 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2014-9836: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3352-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 3, EN UN ÁREA DE 140,22 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA BÁRBARA PATRICIA TUMBACO LOOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10477. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10624 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2014-9835: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA DE MATERIALES DE FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0861-012, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA PARACAIDISTA, EN UN ÁREA DE 191,73 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARCOS ANTONIO CISNEROS ÁLAVA Y GERMANIA ELISA ALCÍVAR MEDRANDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8546 DEL 13 DE MAYO 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-09011 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2014-9834: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 25

FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3280-002(1), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 363,83 M², A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS LOZANO MACÍAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9639 DEL 27 DE MAYO 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10702 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE, 28.- SMG-2014-9833: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA Y BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4912-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 136,43 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MIRIAM SUSANA TENELEMA NAULA Y JOSÉ JUAN CEPEDA CAIZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7578 DEL 28 DE ABRIL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10695 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE, 29.- SMG-2014-9832: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y PICANTERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0224-016, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES 24 NO ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR 3, EN UN ÁREA DE 110,15 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROSENDO CORO VALENTE Y MARÍA ROSARIO YUQUILEMA TARCO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-05174. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA

CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10666 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2014-9831: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3419-10(2), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 320,26 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ELIA BERTHA CORDOVA INFANTE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1.80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-04855 DEL 19 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10691 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2014-9830: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0127-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES LÁMINA 4, EN UN ÁREA DE 118,28 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HUMBERTO NELSON MORENO MERCHÁN Y NANCY SOBEIDA MERCHÁN PIONCE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13769. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10871 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2014-9829: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0062-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA SIMÓN BOLÍVAR, EN UN ÁREA DE 79,24 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA MERCEDES MARÍA ALCÍVAR CEVALLOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13170. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 27

DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10645 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2014-9828: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA Y LOCAL DE ALQUILER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1159-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO 6, EN UN ÁREA DE 233,32 M², A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA MARÍA GARZÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,96 (CERO 96/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11615. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10667 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2014-9856: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1572-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 330,28 M², A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO RODOLFO URGILÉS CALI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7995 DEL 5 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-09010 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2014-9855: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1764-019, PARROQUIA

URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 94,66 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL CAIZAGUANO FERNÁNDEZ Y MANUELA QUSHPE LEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9634. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10647 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2014-9846: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0861-015, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS PARACAIDISTAS, EN UN ÁREA DE 189,99 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GABRIEL CACHUPUD CACHUPUD Y MARÍA RAMONA BACUY CARRILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13568 DEL 21 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10699 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2014-9847: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER Y VENTA DE MEDICINAS NATURALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2795-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ I, EN UN ÁREA DE 210,75 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA TERESA MARIBEL MERCHÁN GALARZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13572. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 29

OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10671 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2014-9880: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0195-031, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 40 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 26 SO (CALLES TRIGÉSIMA PRIMERA ENTRE ARGENTINA Y PORTETE), EN UN ÁREA DE 80,77 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FAUSTO MANUEL CORONEL LITUMA Y CHELMA ABIGAHIL MÉNDEZ CHILAN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-10008 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2014-9881: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0074-012-1, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA AV. 8 SO ENTRE CALLES 13 SO Y 14 SO (CALLES TULCÁN ENTRE HUANCABILCA Y CAPITÁN NAJERA), EN UN ÁREA DE 383,92 M², A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO SALOMÓN LLERENA JINES, REPRESENTADO POR JESÚS SALVADOR LLERENA NÚÑEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-10009 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2014-9882: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0154-06, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 6 SO ENTRE CALLES 36 SO Y 35 SO (CALLES ESMERALDAS ENTRE CHAVEZ FRANCO Y NICÓLAS AUGUSTO GONZÁLEZ), EN UN ÁREA DE 149,45 M², A FAVOR DEL SEÑOR MARÍA AMÉRICA GÓMEZ GONZÁLEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR

IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-09477 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2014-9862: APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 93-0140-002, EN UNA SUPERFICIE DE 69,00 M², UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, COOP. MARTHA DE ROLDÓS, CALLE 18 G NO ENTRE AV. 38B NO Y 9° PT 38A NO, A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP (EMAPAG-EP), PARA DESARROLLAR UNA ESTACIÓN DE BOMBEO. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10868 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2014-9859: APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3505-001, EN UNA SUPERFICIE DE 6.564,17 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, AV. 12A SE Y CALLE 54B SE Y CALLE 54C SE, FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DONDE FUNCIONA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DRA. MATILDE HIDALGO DE PROCEL". EL TRÁMITE SE SUSTENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10622 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-20149860: APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0285-001, EN UNA SUPERFICIE DE 4.836,896 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, AV. 43 SO ENTRE CALLE 27 SO Y CALLE 28 SO, FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DONDE FUNCIONA LA ESCUELA FISCAL # 305 "CARMEN SUCRE". EL TRÁMITE SE SUSTENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10873 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2014-9858: APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3398-001, EN UNA SUPERFICIE DE 533,80 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, SECTOR GUASMO SUR, AV. 121 SE ENTRE 5TO. CALLEJÓN 55C SE Y 4TO. PASEO 55C SE, COOPERATIVA EL CÓNDOR, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DONDE FUNCIONA EL SUBCENTRO DE SALUD EL CÓNDOR. EL TRÁMITE SE SUSTENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10874 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2014-9857: APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2391-001, EN UNA SUPERFICIE DE 1.082,83 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, SECTOR GUASMO SUR, AV. 11L SE Y CALLE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 31

56 SE, COOPERATIVA GUAYAS Y QUIL, FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DONDE FUNCIONA EL SUBCENTRO DE SALUD GUASMO SUR. EL TRÁMITE SE SUSTENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10644 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

46.- SMG-2014-9861: APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1701-001, EN UNA SUPERFICIE DE 401,93 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, CALLE 57 SE Y 2DO. PASAJE 11E SE, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DONDE FUNCIONA EL SUBCENTRO DE SALUD MARIUXI FEBRESCORDERO. EL TRÁMITE SE SUSTENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10618 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

47.- SMG-2014-9883: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1770-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 113,12 M², A FAVOR DEL SEÑOR JORGE RHONALD QUIMÍ ESPINOSA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10474 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECIFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11126 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

48.- SMG-2014-9863: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 43,36 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 20-0022-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, CALLE 38SO (GEO CHAMBERS) Y EJE N-S (AVENIDA QUITO), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA PIEDAD MÉNDEZ ORDOÑEZ. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE USD\$ 96,00 POR USD\$ 78,00, QUE ES LO CORRECTO, SEGÚN MEMORANDO ELECTRÓNICO DUAR-AYR-2014-02167 DEL 3 DE FEBRERO DEL 2014, OBRANTE A FOJAS 26 Y 27 DEL PROCESO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11694 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

49.- SMG-2014-9884: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0040-036, EN UNA SUPERFICIE DE 24.764,94 M², UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, EN LA AV. 39 NO Y CALLE 27A NO, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TERMINAL

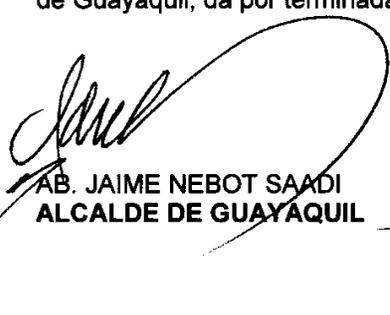
TERRESTRE DE GUAYAQUIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL SATELITAL NORTE DE LA VÍA A DAULE, DENTRO DEL CUAL LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL, ENTRE OTROS, TIENE PREVISTO LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA COMERCIAL (ANCLA COMERCIAL) DE 1.350 M2, LA CUAL SERÁ CONCESIONADA PARA LA INSTALACIÓN DE UN SUPERMERCADO O MEGATIENDA, CONFORME AL PLANO QUE ADJUNTA. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 24.764,94 M² POR 27.798,92 M², QUE ES LO CORRECTO, SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, OBRANTE A FOJA 5 DEL PROCESO MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12782 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.- SMG-2014-9885: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DEL 04 DE JUNIO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0176-030, UBICADO EN LA AV. 39 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 24 SO (CALLES TRIGÉSIMA ENTRE PORTETE Y ARGENTINA), PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, EN UN ÁREA DE 323,90M2, A RAZÓN DE USD\$ 45,00 EL METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ESTHER MADRID GONZÁLEZ, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CÉSAR DAVID SALINAS MADRID. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL, UN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS SOBRE LOS DERECHOS DE ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA OTORGADA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S.A., RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0176-030, POR LOS SEÑORES KLEBER ARTURO, JORGE JUAN, CÉSAR DAVID, MARTHA NARCISA Y FELÍCITA PERPETUA DEL SOCORRO SALINAS MADRID, ANTE EL DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, NOTARIO DÉCIMO TERCERO DEL CANTÓN, EL 16 DE JUNIO DEL 2014, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 21 DE AGOSTO DEL 2014, A RAZÓN DE USD\$ 54,00 CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, CONFORME EL AVALÚO CATASTRAL VIGENTE PARA EL BIENIO 2014-2015. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". CABE AGREGAR QUE, EN FUNCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA TABLA DE CONVENIO DE PAGO NO. 2009-17556 POR PARTE DE LA SEÑORA ROSA ESTHER MADRID GONZÁLEZ, LOS VALORES CANCELADO POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA DEL TERRENO MATERIA DEL TRÁMITE DEBEN SER CONSIDERADOS COMO ABONO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA AL MOMENTO DE REALIZAR EL COBRO AL ACTUAL BENEFICIARIO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13129 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SR. WASHINGTON NARANJO CARRERA, CONCEJAL SUPLENTE DE LA AB. DOMÉNICA TABACCHI R., PRESIDENTE (E) DE LA COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES; SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; Y, AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- EL SEÑOR ALCALDE: "Continúe con el punto nueve del orden del día señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución de M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el sensible deceso del caballero Don TEOFILO BUCARAM SAADI".- EL SEÑOR ALCALDE: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Baquerizo".- EL CONCEJAL BAQUERIZO: "Con el sentimiento de pesar a toda la familia y al deporte ecuatoriano, elevo a moción este punto del orden del día,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

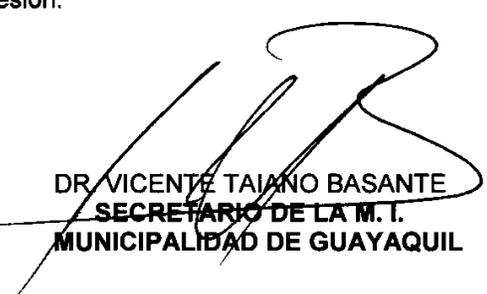
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 | 33

deplorando el fallecimiento de Don Teófilo Bucaram Saadi, gran señor".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, tiene apoyo unánime, pero para que conste en actas, tome votación y dentro de ella agregar mi voto señor Secretario, y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto nueve del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes, adicionándose el voto del señor Alcalde. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DEL CABALLERO DON TEOFILO BUCARAM SAADI**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Habiéndose agotado el orden del día, por haber votado todos y cada uno de los Concejales y Concejales presentes en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuro esta sesión y me permito convocar a una sesión ordinaria para el día jueves 6 de noviembre de 2014, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL



DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL